



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

CP. Federico Martín ZAPATA GARCÍA
Ministro de Economía

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Karina Daniela FERNANDEZ
Ministro de Trabajo y Empleo

José Manuel DÍAZ
Secretario de Enlace con las Fuerzas de Seguridad

Geól. Eduardo Alejandro Américo AGUIRRE GONZALEZ
Secretario de Hidrocarburos

Juan Marcelo MACIEL
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Viernes 14 de Julio de 2023



DECRETOS

DECRETO N° 1584

30-06-23

VISTO el Expediente N° CGP-E-49411-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de marzo de 2023.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de marzo de 2023.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de



Recaudación Faguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

Que en virtud del artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.465, que sustituye el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el SIETE POR CIENTO (7%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso c) del Consenso registrado bajo el N° 18084.

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorpora a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$3.278.889,18), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. N° 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1394, artículo 17, se sustituye el artículo 42 nonies de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado "Asistencia de Activación Económica TDF", integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el Fondo de Asistencia de Activación Económica TDF, informado por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Que mediante la Ley Provincial N° 1406, y su modificatoria Ley Provincial N° 1412, se sustituyeron los artículos 11 y 1 de la Ley Provincial N° 407 "Ex -Combatientes - beneficios - Registro Provincial de Veteranos de guerra", estableciendo que "el gasto que demande el cumplimiento de la mencionada ley, será una deducción primaria de la recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", rigiendo la misma a partir del 1° de marzo de 2022.

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 28/100 (\$ 1.364.986.790,28) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 1.288.975.934,10); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 1.640.453.247,29) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON 38/100 (\$ 1.498.843.311,38), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 235.547.151,09) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 225.379.782,55).



Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 26 de junio de 2023 en concepto de recursos coparticipables del mes de marzo de 2023, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 1.272.531.953,61).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y la suma la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 94/100 (\$14.775.310,94) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23.

Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 26 de junio de 2023, en concepto de recursos coparticipables del mes de marzo de 2023, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 42/100 (\$1.475.265.322,42).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03.-) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 23.770.386,88) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23, y la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 74.798,97) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 26 de junio de 2023, en concepto de recursos coparticipables del mes de marzo de 2023, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$224.892.584,50).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS QUINIEN-TOS CUARENTA Y UN MIL QUINIEN-TOS OCHENTA CON 85/100 (\$541.580,85) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 311.751,11), en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 2.217.969,48); de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 4.153.835,92); y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 91/100 (\$ 366.133,91), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 28/100 (\$ 1.364.986.790,28) a la Municipalidad de Ushuaia; por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 1.640.453.247,29) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIEN-TOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 235.547.151,09) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de marzo de 2023, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 26 de junio de 2023, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de marzo de 2023, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 1.272.531.953,61). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y la suma la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 94/100 (\$14.775.310,94) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23; a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO



MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 42/100 (\$ 1.475.265.322,42). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03.-) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 23.770.386,88) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23, y la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 74.798,97) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821; y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 224.892.584,50). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 541.580,85) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 311.751,11), en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 559/23.

ARTÍCULO 3°.- Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de marzo de 2023 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 2.217.969,48); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 4.153.835,92), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 91/100 (\$ 366.133,91). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9946, Unidad de Gestión del Gasto 9946UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Federico ZAPATA GARCÍA

ANEXO I- DECRETO N° 1584/23

COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA MARZO 2023

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	LIBROS	TOTALES
INGRESOS:	808.059.772,09	6.983.911.142,00	1.292.184.279,39	791.287.481,00	22.241.112,00	31.857.896,90	226.142.891,79	2.176.794.209,36	11.386.439.228,65
LEY PROV. N° 1014 ART. 19 Inc. a) - 4,2%	-36.030.513,45						-6.467.887,59	-61.671.676,67	-136.726.177,71
SUBTOTAL	822.029.258,64	6.983.911.142,00	1.292.184.279,39	791.287.481,00	22.241.112,00	31.857.896,90	219.674.994,11	2.079.082.629,88	11.249.713.050,94
LEY PROV. N° 733 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1251								-31.183.737,95	-31.183.737,95
LEY PROV. N° 653-FDO. PRESTAC. PRIORIT. Y MODIF. LEY PROV. N° 1405								-145.570.777,03	-145.570.777,03
FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP.		-3.271.689,18							-3.271.689,18
RETENCIÓN A PORTE AL C.F.I.		-33.857.845,11	-5.814.629,26	-3.580.793,55					-43.253.267,95
LEY PROV. N° 654 ART. 3° VALIDAD PROVINCIAL								-10.241.728,26	-10.241.728,26
LEY PROV. N° 1394 - ART 17° FDO. ASIST. ACTI.VAC. ECON. TDP								-10.576.687,16	-10.576.687,16
LEY PROV. 1403 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412 - Alumnos de Ocuais								-143.381.071,90	-143.381.071,90
TOTAL COPARTICIPABLE	822.029.258,64	6.980.639.452,81	1.286.369.650,13	787.706.687,45	22.241.112,00	31.857.896,90	219.644.674,11	1.778.619.687,31	10.889.163.774,24

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	LIBROS	TOTAL
DEFINITIVOS	72.726.387,22	727.589.277,93	158.637.072,92	93.102.659,82	2.712.115,75	3.886.639,03	23.688.231,27	270.355.193,44	1.368.989.786,29
LEY PROV. N° 653 - Art. 2º							-8.422.017,82	-67.580.780,36	-75.992.808,18
									1.292.996.978,11

TRANSFERIDO POR TESORERIA (14/03/23 al 26/03/23) -1.272.531.933,61
 Convenio N° 18.088 (Punto h)
 Decreto Provincial N° 559/23 - Noviembre 2022 -3.886.639,03
 -14.775.110,64

A RETENER



MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALIAS	C. FEDERAL	ACUERDO REST	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	LIBROS	TOTAL
DEFINITIVOS	66.805.445,20	727.563.277,83	198.837.072,92	66.112.652,82	2.713.415,75	3.058.838,03	62.751.933,32	503.677.810,54	1.540.433.247,29
LEY PROV. N° 965 - Art. 2º							-15.800.483,28	-25.315.452,83	-41.115.936,11
									<u>1.499.317.311,18</u>
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/03/23 a 28/06/23)
									Convenio N° 18.088 Puntik) -1.475.285.322,42
									Decreto Provincial N° 518/23 - Noviembre 2022 -3.685.528,83
									Decreto Provincial N° 518/23 - Noviembre 2022 -23.779.388,80
									Convenio N° 4021 -91.789,97
							A RETENER		<u>-4.191.836,82</u>

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

	REGALIAS	C. FEDERAL	ACUERDO REST	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	LIBROS	TOTAL
DEFINITIVOS	17.815.840,13	121.200.834,89	28.334.127,30	17.330.698,57	489.304,48	541.582,85	4.506.201,14	38.183.267,03	238.647.154,09
LEY PROV. N° 965 - Art. 2º							-1.126.551,78	-8.043.688,78	-10.170.240,56
									<u>228.476.913,53</u>
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/03/23 a 28/06/23)
									Convenio N° 18.088 Puntik) -324.862.584,50
									Decreto Provincial N° 518/23 - Noviembre 2022 -541.582,85
									Decreto Provincial N° 518/23 - Noviembre 2022 -911.781,11
							A RETENER		<u>-944.130,51</u>

